Bogotá D.C.

Federación Colombiana de Municipios - FCM
Radicado: I-2019-007711 2019-11-26T15:38:22
Envia: JEFATURA CENTRO DE ATENCIÓN AL
Destinatario: JEFATURA DE CONTRATACIÓN
Asunto: ALCANCE SOLICITUD CAMBIO DE FO
Paginas:21 Anexos: 20

Para: **SECRETARÍA GENERAL**
JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA
Coordinador Grupo Jurídico

De: **DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**
HÉCTOR FABIÁN TORRES SOLER
Coordinador Atención al Usuario (E)

Asunto: Alcance solicitud cambio de forma de pago, valor y plazo Radicado I-2019-007575 Contratación Luis Hernando Usaquén Silva.

Apreciado Doctor Peñuela,

De manera atenta y dando alcance al Radicado Interno I-2019-007575 contratación LUIS HERNANDO USAQUÉN SILVA, le solicito comedidamente se modifique la ficha 1 y los estudios previos allegados por parte de esta Dirección en los siguientes ítems quedando así:

FICHA 1.

- NUMERAL 7. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato a suscribir es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000,00).

- NUMERAL 8. FORMA DE PAGO: El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por LA FEDERACIÓN en una (1) cuota mes vencido, de la siguiente manera; una (1) cuota por la suma de DOS MILLÓNES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000) al finalizar el mes de diciembre.

- NUMERAL 10. PLAZO (PLANEADO): El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

ESTUDIOS PREVIOS

- NUMERAL 7. 2 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 27 de diciembre de 2019.

- NUMERAL 7.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato a suscribir es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000,00).

- Numeral 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN: El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por LA FEDERACIÓN en una (1) cuota mes vencido, de la siguiente manera; una (1) cuota por la suma de DOS MILLÓNES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.600.000) al finalizar el mes de diciembre.

Por su atención a la presente solicitud, mil gracias.

Atentamente,

HÉCTOR FABIÁN TORRES SOLER
Coordinador Atención al Usuario (E)
Dirección Nacional Simit
Anexo: (20) Folios Ficha Técnica y Estudios previos
Proyectó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)
Revisó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)
Aprobó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)
PI-2019-007843

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: *Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada.*

Bogotá D.C, noviembre de 2019

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, a la Federación Colombiana de Municipios se le asignado una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit.

Por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

La Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de la función pública delegada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Con el propósito de garantizar la atención al Ciudadano y tener un servicio con calidad y excelencia la Federación Colombiana de Municipios se vio en la necesidad de la creación del grupo: Jefatura de Atención al ciudadano con el objetivo primordial de brindar orientación y atención oportuna e inmediata al ciudadano con la intención de mantener una relación amigable entre la entidad y la ciudadanía, para prestar una gestión oportuna y clara de las PQRSD solicitadas, consultadas y tramitadas bajo la normatividad vigente.

Para el logro de lo anterior, se necesitó conformar un grupo de trabajo a partir del año 2015 que cumpliera con los requisitos exigidos y con conocimiento en proporcionar respuesta asertivas y claras, a tiempo, confiables, eficientes, eficaz y de fondo, a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias recibidas, con el propósito de asegurar la satisfacción de los ciudadanos, autoridades de tránsito y demás usuarios externos.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Por lo anterior la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, cuenta con un proceso de Atención al Usuario y se ha considerado necesario y procedente la contratación de un abogado con el fin de apoyar a la Coordinación de Atención al Usuario ya que atiende aproximadamente 3850 PQRSD mensuales a través de los diferentes canales establecidos para tal fin tales como; telefónica, presencial, escrito, correo electrónico y redes sociales.

Lo anterior por cuanto en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente que apoye al proceso de Atención al Usuario.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. PERFIL REQUERIDO. LUGAR DE EJECUCCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar.

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada.

2.2. Alcance del Objeto (SI APLICA)

No aplica.

2.3. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
80161500	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas.	Servicios de apoyo gerencial.

2.4. PERFIL REQUERIDO

Se requiere abogado (a) con experiencia en respuesta a derechos de petición, elaboración, revisión y análisis de documentos solicitados por los ciudadanos.

2.5. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74 B – 56 piso 18.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

2.6. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 *"análisis del sector"*

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 "*matriz de riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que el objeto del proceso de contratación es:

"Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada."

Atendiendo a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales de un abogado con experiencia en respuesta a derechos de petición y solicitud de documentos con el fin de apoyar a la Coordinación de Atención al Usuario ya que ésta atiende aproximadamente 3850 PQRSD mensuales a través de los diferentes canales establecidos, para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto dicho objeto contractual solo puede ser desarrollado por un profesional en derecho y su modalidad de contratación es la directa.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FDEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República vigente.
7. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Formato único de hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Formato de declaración juramenta de bienes y rentas y actividad económica privada para persona natural debidamente diligenciada.
11. Tarjeta profesional
12. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios.
13. Copia del diploma y/o acta de grado.
14. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte del doctor **LUIS HERNANDO USAQUEN SILVA,** Abogado egresado de la Universidad Jorge Tadeo Lozano de Bogotá, con especialización derecho contractual.

Una vez analizada la experiencia del doctor **LUIS HERNANDO USAQUEN SILVA**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Coordinación de Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios y asumir y desarrollar las actividades que le sean designadas.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recibir el requerimiento de PQRSD asignadas por el supervisor del contrato, revisar datos del peticionario y anexos del escrito dejando constancia de ello.

2. Analizar las PQRSD asignadas por el supervisor del contrato e identificar si hay otras áreas responsables de entregar información para dar respuesta.

3. Gestionar con las otras áreas de la entidad con el concesionario de la función que corresponda la información que se requiera para dar respuesta de fondo a la PQRSD.

4. Consolidar y proyectar las respuestas de PQRSD para aprobación de manera oportuna de acuerdo con los lineamientos jurídicos, la normatividad y políticas vigentes y realizar el cierre del requerimiento.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

5. Monitorear las PQRSD asignadas, con el fin de cumplir con el tiempo de respuesta establecido.

6. Hacer seguimiento de las PQRSD remitidas por competencia hasta que las mismas sean resueltas de fondo.

7. Consolidar e informar los casos recurrentes que ameriten seguimiento y retroalimentación por parte de la coordinación.

8. Presentar informes periódicos de las respuestas de las PQRSD.

9. Llevar el registro de PQRSD para la elaboración de indicadores de gestión.

10. Proponer acciones de mejora referentes a tiempo de atención, metodología de trabajo y de todas aquellas que favorezcan la eficiencia del sistema de Atención al Usuario

11. Garantizar que la documentación que se produzca y que ingrese a la entidad quede debidamente radicada según la normatividad y políticas establecidas.

12. Ejecutar las actividades de su proceso a cargo que tengan relación con la función pública delegada.

13. Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad.

14. Informar, divulgar y orientar a los usuarios sobre las inquietudes relacionadas con los mecanismos de atención y funcionamiento del Simit.

15. Suministrar información a los usuarios sobre el estado de las PQRSD.

16. Mantener actualizada la base de datos de Atención al usuario con los resultados de las PQRSD atendidas.

17. Informar a los usuarios atendidos respecto de las entidades a las cuales puede acudir, cuando su queja o reclamo no sea de competencia de la función pública delegada a Federación Colombiana de Municipios.

18. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social integral.

19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos.

20. Ejecutar las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

21. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor acordes con la naturaleza del contrato.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 27 de diciembre de 2019.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato a suscribir es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L**. ($2.600.000,00).

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por **LA FEDERACIÓN** en una (1) cuota mes vencido, de la siguiente manera:

1. Una (1) cuota por la suma de **DOS MILLÓNES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.** ($2.600.000) al finalizar el mes de diciembre.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades de acuerdo al cronograma establecido, que deberá ser verificado y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica por el supervisor del contrato únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados dentro de la forma establecida en el presente estudio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El valor del contrato incluirá todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2019.

Los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 N° 74 B - 56/64 piso 18 y para la contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 152 No. 54-39 apto. 906 Int. 2.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 N° 74B - 56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086, 1089 Y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC[1], México, Unión Europea[2].

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "*Código Nacional de Tránsito Terrestre*", le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal "C" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento en el rubro de Fortalecimiento para la vigencia fiscal de 2019, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.** ($5.200.000) expedido por la Secretaría General. Lo anterior según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220190164 de noviembre 14 de 2019.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

[1] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
[2] Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Coordinadora del Grupo Atención al Usuario de la Dirección Nacional Simit o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

Igualmente el supervisor del contrato será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo 1- Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

HÉCTOR FABIÁN TORRES SOLER
Coordinador Atención al Usuario (E)
Dirección Nacional Simit
Proyectó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)
Revisó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)
Aprobó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada.

Bogotá D.C. noviembre de 2019

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, a la Federación Colombiana de Municipios se le asignado una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit.

Por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

La Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de la función pública delegada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Con el propósito de garantizar la atención al Ciudadano y tener un servicio con calidad y excelencia la Federación Colombiana de Municipios se vio en la necesidad de la creación del grupo: Jefatura de Atención al ciudadano con el objetivo primordial de brindar orientación y atención oportuna e inmediata al ciudadano con la intención de mantener una relación amigable entre la entidad y la ciudadanía, para prestar una gestión oportuna y clara de las PQRSD solicitadas, consultadas y tramitadas bajo la normatividad vigente.

Para el logro de lo anterior se necesitó conformar un grupo de trabajo a partir del año 2015 que cumpliera con los requisitos exigidos y con conocimiento en proporcionar respuesta asertivas y claras, a tiempo, confiables, eficientes, eficaz y de fondo, a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias recibidas, con el propósito de asegurar la satisfacción de los ciudadanos, autoridades de tránsito y demás usuarios externos.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Por lo anterior la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, cuenta con un proceso de Atención al Usuario y se ha considerado necesario y procedente la contratación de un abogado con conocimiento en materia de derecho con el fin de apoyar a la Coordinación de Atención al Usuario ya que atiende aproximadamente 3850 PQRSD mensuales a través de los diferentes canales establecidos para tal fin tales como; telefónica, presencial, escrito, correo electrónico y redes sociales.

Lo anterior por cuanto en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente que apoye al proceso de Atención al Usuario.

2. OBJETO

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada.

3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80161500	SERVICIOS	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	srevicio de recursos humanos	servicio personal temporal

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica.

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

Se requiere abogado (a) con preparación en las áreas del derecho con conocimiento en dar respuesta a derechos de petición, elaboración, revisión, análisis de documentos solicitados por los ciudadanos.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato a suscribir es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L**. ($2.600.000,00).

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, afín de satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

8. FORMA DE PAGO

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, y de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por **LA FEDERACIÓN** en una (1) cuota mes vencido, de la siguiente manera:

1. Una (1) cuota por la suma de **DOS MILLÓNES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.** ($2.600.000) al finalizar el mes de diciembre.

Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Debido a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2019.
La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 80161500.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad No.1220190164 de noviembre 14 de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento, honorarios, para la vigencia fiscal de 2019, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($5.200.000) expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO (PLANEADO)

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

11. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recibir el requerimiento de PQRSD, revisar datos del peticionario y anexos del escrito dejando constancia de ello.

2. Analizar las PQRSD e identificar si hay otras áreas responsables de entregar información para dar respuesta.

3. Gestionar con las otras áreas de la entidad con el concesionario de la función que corresponda la información que se requiera para dar respuesta de fondo a la PQRSD.

4. Consolidar y proyectar las respuestas de PQRSD para aprobación de manera oportuna de acuerdo con los lineamientos jurídicos, la normatividad y políticas vigentes y realizar el cierre del requerimiento.

5. Monitorear las PQRSD asignadas, con el fin de cumplir con el tiempo de respuesta establecido.

6. Hacer seguimiento de las PQRSD remitidos por competencia hasta que el mismo sea resulto de fondo

7. Consolidar e informar los casos recurrentes que ameriten seguimiento y retroalimentación por parte de la coordinación.

8. Presentar informes periódicos de las respuestas de las PQRSD.

9. Llevar el registro de PQRSD para la elaboración de indicadores de gestión

10. Proponer acciones de mejora referentes a tiempo de atención, metodología de trabajo y de todas aquellas que favorezcan la eficiencia del sistema de Atención al Usuario

11. Garantizar que la documentación que se produzca y que ingrese a la entidad quede debidamente radicada según la normatividad y políticas establecidas.

12. Ejecutar la (s) actividad (es) de su proceso a cargo que tenga (n) relación con la (s) función (es) publica (s) delegada (s)

13. Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad.

14. Informar, divulgar y orientar a los usuarios sobre las inquietudes relacionadas con los mecanismos de atención y funcionamiento del Simit.

15. Suministrar información a los usuarios sobre el estado de las.

16. Mantener actualizada la base de datos de Atención al usuario con los resultados de las PQRSD atendidas.

17. Informar a los usuarios atendidos respecto de las entidades a las cuales puede acudir, cuando su queja o reclamo no sea de competencia de la función pública delegada a Federación Colombiana de Municipios.

18. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales.

19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

20. Ejecutar las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

21. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, acordes con el área, el rol y la naturaleza del cargo que desempeña.

Obligaciones de la Federación

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.

2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. IDONEIDAD

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de prestación de servicios profesionales por parte del doctor **LUIS HERNANDO USAQUEN SILVA,** Abogado egresado de la Universidad Jorge Tadeo Lozano de Bogotá, con especialización derecho contractual.

Una vez analizada la hoja la vida del Doctor **LUIS HERNANDO USAQUEN SILVA**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Coordinación de Atención al Usuario de la Federación Colombiana de Municipios y asumir y desarrollar las actividades que le sean designadas.

13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa,

debe ser un funcionario de planta, profesional de la Dirección Nacional Simit que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Coordinadora del Grupo Atención al Usuario, de la Dirección Nacional Simit, quien haga sus veces o quien designe el director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

HÉCTOR FABIÁN TORRES SOLER
Coordinador Atención al Usuario (E)
Dirección Nacional Simit
Proyectó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)
Revisó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)
Aprobó: Héctor Fabián Torres Soler, Coordinador (E)

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica